



**AYUDAS ESPECIALES ERASMUS+ PARA PARTICIPANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE BURGOS (CONVOCATORIA 2020)**

**ANEXO I - CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

**A) AYUDAS ESPECIALES: tablas de importes (solo aplicable a KA103)**

La ayuda especial se establece conforme a las tablas incluidas en los criterios de adjudicación inicial publicados en la Guía para beneficiarios de educación superior Convocatoria 2020, reproducidas a continuación. Para recibirla, solo es necesario marcar la casilla correspondiente en la solicitud.

Los importes reflejan el total de la ayuda de movilidad ordinaria más la cantidad correspondiente por necesidades especiales. Para establecerlos se contempla el grado de discapacidad del participante, el país en el que realizará la movilidad y la duración de la estancia financiada con fondos Erasmus+ (en meses para estudiantes y en días para personal):

**i. Estudiantes**

Ayudas según grupos de países (euros/mes)			
	Grupo 1 Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino	Grupo 2 Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países	Grupo 3 Bulgaria, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, República
Del 33 al 49%	420 €	370 €	320 €
Del 50 al 70%	470 €	420 €	370 €
Más del 70%	520 €	470 €	420 €

Estas ayudas son compatibles bien con la ayuda de movilidad de estudios para estudiantes de entornos desfavorecidos, bien con la ayuda para movilizaciones de prácticas, por lo que, si el participante está en uno de esos casos, su beca total se incrementará en 200 € en el primer caso y 100€ en el segundo.

**ii. Personal**

Ayudas según grupos de países (euros/día)			
Grado de discapacidad	Grupo 1 Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	Grupo 2 Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	Grupo 3 Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, República de Macedonia del Norte, Polonia, República Checa.
Del 33 al 49%	160 €	140 €	120 €
Del 50 al 70%	170 €	150 €	130 €
Más del 70%	180 €	160 €	140 €



En el caso del personal, a la ayuda individual que resulte de aplicar la tabla anterior, se sumará la ayuda de viaje, que no se ve incrementada por la necesidad especial del participante.

**B) AYUDAS ADICIONALES: gastos reales presupuestados (aplicable a KA103 y KA107)**

Podrán recibir ayudas adicionales todos los participantes que tengan un grado de discapacidad reconocido **mínimo del 33 por ciento y requieran de ayudas superiores** a las establecidas en las especiales.

En el caso de KA103, aquellos participantes que requieran de ayudas superiores a las establecidas en las especiales, deberán marcar expresamente la casilla correspondiente a la ayuda adicional en el formulario de solicitud.

En la solicitud se desglosarán los importes que se soliciten, de acuerdo a los conceptos indicados en los criterios de adjudicación. Atención: en dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias (por ejemplo: viaje de ida y vuelta del participante, ya incluido en la beca de movilidad ordinaria, o viaje de seguimiento del personal de la institución de envío, gasto imputable en la partida de apoyo organizativo).

**La solicitud se acompañará de un presupuesto razonado** y de facturas proforma u otros documentos justificativos de dicho presupuesto.

Se ruega que el presupuesto se ordene de acuerdo a los siguientes conceptos presupuestarios:

Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

Se podrán incluir los gastos del viaje de ida y vuelta del país de origen al país de destino. Igualmente, otros gastos de transporte puntuales o recurrentes del acompañante, vinculados a las actividades de movilidad del participante en el país de destino, siempre que no estén incluidos en el concepto b.1).

Se podrán incluir los gastos de alojamiento que sean específicos del acompañante o que incluyan al participante y al acompañante. En caso de que los gastos aducidos incluyan al participante, se podrá recibir hasta el 50% de la cantidad presupuestada.

Se podrán incluir pagos de compensación, incluida la manutención, a acompañantes en tanto que asistentes personales (no profesionales) si se documentan adecuadamente.

Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.



Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos o ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados con la necesidad especial del participante.

Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:

Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y en el de acogida, distintos a los recogidos en b.1), como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.

Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.

Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.

Pagos de compensación a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la necesidad especial del participante (por ejemplo, transcripción de notas de clase).

En el caso de periodos de actividad virtual, gastos que permitan al participantes una conexión adecuada, por ejemplo: la compra de un dispositivo que facilite el seguimiento de las clases o de las prácticas a un estudiante con discapacidad auditiva.

Por ejemplo, en una solicitud para una movilidad de 2 meses de prácticas se podrían incluir los siguientes detalles del presupuesto:

<b>Concepto presupuestario</b>	<b>Razón</b>	<b>Documentos justificativos</b>	<b>Importe €</b>
Transporte especial/adaptado en el país de acogida	Taxis i/v para llevar al participante con silla de ruedas de la residencia a la empresa	Captura de pantalla de la información de tarifas de la empresa de taxis de la ciudad de acogida	15 €/trayecto x 2 trayectos diarios x 60 días= 180
Acompañantes	1. Alojamiento: habitación al lado de la del participante en residencia estudiantil 2. Vuelos acompañante ida/vuelta	1. Captura de pantalla con información de tarifas de la residencia 2. Factura proforma de una agencia de viajes	900 €/mensuales x 2 meses= 1800  550 € x 2 vuelos= 1100



<b>Concepto presupuestario</b>	<b>Razón</b>	<b>Documentos justificativos</b>	<b>Importe €</b>
Servicios profesionales	Sesiones de fisioterapia incluidas en tratamiento	Copia del resguardo de pago de la primera sesión	50 € x20 sesiones=1000
Otros gastos	Envío de material farmacéutico recetado por médico de cabecera	Captura de pantalla del servicio de correos con tarifas de envío	15 € x 2 paquetes=30
<b>Total €</b>			<b>4110</b>

Al final de la estancia, los participantes deberán justificar documentalmente ante el beneficiario los gastos complementarios directos en los que hayan incurrido teniendo en cuenta, cuando sea necesario, la duración real de la estancia financiada.

El importe máximo de cada uno de estos cuatro conceptos será igual a los importes máximos establecidos a continuación.

La Agencia Nacional valorará la solicitud y, si es pertinente, adjudicará un importe igual o inferior al solicitado. El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.500 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 360 euros/día. No obstante, de manera excepcional, se podrán conceder ayudas adicionales superiores a estos importes máximos en casos justificados.

En el caso de KA103, las ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales.

<